|  |  |
| --- | --- |
| **Reunión Preparatoria Regional de la CMDT-17 para Europa (RPM-EUR)** | P:\SUP\Logos\Post-150th Anniv\ITU-logo-UNblue.jpg |
| **Vilnius, Lituania, 27-28 de abril de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento RPM-EUR17/14-S** |
| **22 de febrero de 2017** |
| **Original: inglés** |
| ATDI |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 62 (DUBÁI, 2014)PROBLEMAS DE MEDICIÓN RELATIVOS A LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS A LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS |

|  |
| --- |
| **Tema prioritario:**Racionalización de las Resoluciones de la CMDT**Resumen:**ATDI propone que se actualice la Resolución 62. Los principales cambios se refieren a las actividades del UIT-D en relación con la Cuestión 7/2, las actividades del UIT-T en relación con la Cuestión 3/5 y las actividades del UIT-R en relación con la Cuestión 1/239.**Resultados previstos:**Adopción de los cambios propuestos durante la Reunión Preparatoria Regional de la CMDT-17 para Europa (RPM-EUR).**Referencias:**Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) |

Propuesta

Actualizar el título, añadiendo los problemas de evaluación, como en la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) del UIT-T; reconocer la Cuestión 1/239 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-R; supresión de partes obsoletas.

RESOLUcIóN 62 (Rev. Buenos Aires, 2017)

Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas
a los campos electromagnéticos

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM), en la que se pide una estrecha colaboración entre los Directores de las tres Oficinas para aplicar la Resolución, habida cuenta de su importancia para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1);

*b)* la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y la medición de los mismos,

considerando

*a)* que existe una urgente necesidad de información acerca de las posibles consecuencias de la exposición del ser humano a los CEM, a fin de proteger a las personas contra tales consecuencias;

*b)* que hay varios organismos internacionales implicados en el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición del ser humano a los CEM, y que éstos ya cooperan con numerosos organismos de normalización de las telecomunicaciones, incluido el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T),

reconociendo

*a)* que ciertas publicaciones e informaciones sobre los efectos de los CEM en la salud han sembrado dudas entre la población, en particular en los países en desarrollo, llevando a dichos países a formular preguntas al UIT-T y al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

*b)* que, sin una adecuada información o en ausencia de medidas reglamentarias apropiadas, la gente, en particular la de los países en desarrollo, puede albergar preocupaciones acerca de los efectos de los CEM sobre su salud, y que una inadecuada, y en algunos casos incorrecta, información puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;

*c)* que los efectos de los CEM generados por los dispositivos portátiles en las personas no han recibido suficiente información pública y que los teléfonos móviles pueden exponer al usuario a CEM mucho más intensos que una estación base;

*d)* que el coste de los equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a los CEM desde dispositivos manuales es muy elevado, y resulta difícil de asumir para muchos países en desarrollo;

*e)* que, para muchas autoridades reguladoras de los países en desarrollo, la puesta en práctica de mediciones resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de radioeléctrica, y que se pide a dichas autoridades que garanticen el respeto de los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*f)* la labor de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T sobre esta cuestión, en particular a la actualización de directrices prácticas y asequibles para ayudar a los países en desarrollo a abordar este asunto de manera efectiva;

*g)* la labor de la Cuestión 1/239 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-R sobre las técnicas de medición para evaluar la exposición de las personas a partir de instalaciones inalámbricas y presentar los resultados de la medición,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en consonancia con el contenido de la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016), y en estrecha cooperación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), que:

1 conceda la prioridad necesaria a este tema y, con arreglo a los recursos disponibles, asigne los fondos necesarios para acelerar la aplicación de la presente Resolución;

2 vele por que el Producto 2.2 determine las necesidades de los países en desarrollo y de sus autoridades reguladoras (a escala regional) en relación con la presente Resolución, contribuya a los estudios sobre esta cuestión, participe activamente en la labor de las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del UIT-T, y presente contribuciones por escrito acerca de los resultados de su labor a este respecto, además de las propuestas que considere oportunas, a la Comisión de Estudio 2 del UIT-D,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que, en el marco de sus Cuestiones, Cuestión 7/2 inclusive, coopere con la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y las Comisiones de Estudio 1, 4, 5 y 6 del UIT-R a fin de:

i) colaborar, con la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en directrices de aplicación concretas sobre el tema de la exposición de las personas a los CEM, con carácter altamente prioritario;

ii) preparar un Informe anual acerca de los progresos de la labor en esta área respecto de sus Cuestiones;

iii) contribuir a la organización de cualquier seminario sobre esta cuestión,

invita a los Estados Miembros a

realizar exámenes periódicos sobre los resultados de los operadores y de los fabricantes de equipos móviles en este ámbito para asegurarse de que cumplan las especificaciones nacionales y las Recomendaciones de la UIT, a fin de garantizar la utilización segura de los CEM.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)